

1394-65

DIVISION SECRETARIA GENERAL

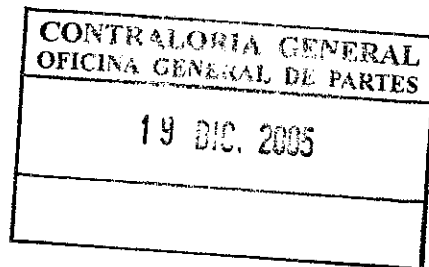
Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



RAM

RESOLUCIÓN N° 26

SANTIAGO,

**VISTOS:**

19 DIC 2005

1.- El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado

3.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el artículo 2° del D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, la Ley N° 18.803 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992; y la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución N°20, de 18 de diciembre de 2003, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 28 de enero de 2004, esta Dirección Nacional aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos de las Bases Técnicas, Volúmenes I y II, de este proceso de contratación referido a los distintos componentes de aplicaciones que sirven de apoyo a las funciones que desarrolla el Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Normalización Previsional.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 206, de 10 de febrero de 2004, complementada por la Resolución Exenta N°282, de 24 de febrero de 2004, se llamó a Licitación Pública para la contratación de los servicios informáticos referidos, en conformidad con las normas establecidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y a las Bases de la Licitación Pública singularizadas en el Considerando precedente.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°457, de 12 de abril de 2004, modificada por la Resolución Exenta N°573, de 07 de mayo de 2004, esta Dirección Nacional designó la Comisión Evaluadora de la especie.

TOMADO RAZON

27 DIC. 2005  
Contralor General  
de la República





4.- Que, por Resolución Exenta N°1019, de 30 de agosto de 2004, esta Dirección Nacional adjudica a la empresa Synapsis Soluciones y Servicios IT Limitada la contratación de los servicios requeridos, sobre su oferta sustentada en la implementación del software ORACLE HUMAN RESOURCES (Software de Clase Mundial), complementado con un conjunto de módulos funcionales ya desarrollados.

5.- Que, mediante Contrato de Prestación de Servicios "Componentes de Aplicaciones Departamento de Recursos Humanos", suscrito con fecha 01 de octubre de 2005, entre el Instituto de Normalización Previsional y la empresa Synapsis Soluciones y Servicios IT Limitada, esta última se obliga a proveer los servicios señalados en la Cláusula Segunda de dicho instrumento, en los términos especificados en las respectivas Bases Técnicas, en su Oferta Técnica y correspondientes Anexos A y B.

6.- Que, con arreglo al informe legal contenido en el Oficio Ordinario N°1020-2003.9., de 15 de diciembre de 2005, la Fiscalía de este Instituto, aprueba el Contrato de Prestación de Servicios de la especie, luego de la revisión y evaluación general del proceso y el establecimiento de medidas correctivas que correspondió aplicar para rescatarlo y reconducirlo, determinando la procedencia y conveniencia institucional de celebrar un nuevo Contrato con la empresa Synapsis Soluciones y Servicios IT Limitada, para la prestación de los servicios de Componentes de Aplicación de Recursos Humanos que contenga las medidas correctivas definidas en el Informe Legal citado, remitiendo los antecedentes para la emisión de la presente Resolución.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios "COMPONENTES DE APLICACIONES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS", suscrito con fecha 01 de octubre de 2005, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la empresa SYNAPSIS SOLUCIONES Y SERVICIOS IT LIMITADA, instrumento que consta de 15 fojas, y que forma parte del presente instrumento.

2.- Déjase constancia que el precio que el Instituto de Normalización Previsional pagará a la empresa por la prestación y provisión de los servicios de desarrollo, puesta en marcha, mantención y soporte de explotación de "Componentes de Aplicaciones de RR.HH.", queda establecido como se indica en la Cláusula Segunda del Contrato de la especie, en conformidad a lo dispuesto en el punto 7.5.3.1., de las Bases Administrativas y en la Oferta Económica de la empresa.

3.- Designese a la brevedad, a los Administradores del Contrato de la especie, para ejercer las facultades y cumplir con las funciones señaladas en la Cláusula Décimo Tercera, del Contrato que se aprueba por el presente instrumento y con lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

4.- Impútese el gasto que importa la contratación del servicio de la especie al Subtítulo 22, Ítem 11 y Asignación 003 "Servicios Informáticos", del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional, para el año 2005, y al Subtítulo, Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes, con los recursos que se destinen al efecto.

JEFE  
DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

26



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

### TÓMESE RAZON POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Planificación, Recursos Humanos, Operaciones, Administración y Finanzas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; Sucursales; a las Divisiones Tecnología de Información y Auditoría y Control; a los Subdepartamentos Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y de Bienes y Servicios; a la empresa Synapsis Soluciones y Servicios IT Ltda. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



*Adriana Vasquez Cousin*  
**ADRIANA VASQUEZ COUSIN**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION**  
**PREVISIONAL**

*[Handwritten signature]*  
MRM/MVEW/NCR/ncr

Ctto. Componentes Aplicaciones RR.HH.

INP- SYNAPSIS

CP DTI

12-118.

**INP**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
COMPONENTES DE APLICACIONES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**ENTRE**

**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**Y**

**SYNOPSIS SOLUCIONES Y SERVICIOS IT LIMITADA**

En Santiago, a 1 de Octubre de 2005, entre "El Instituto" **DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, R.U.T. 61.533.000-0, en adelante "**El Instituto**", representado por su Directora Nacional, doña **Adriana Vásquez Cousin**, chilena, casada, administradora pública, cédula de identidad N°5.796.204-6, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° Piso, comuna de Santiago, y por la otra, **SYNOPSIS SOLUCIONES Y SERVICIOS IT LIMITADA**, R.U.T N° 96.529.420-1, en adelante "**La Empresa**", representada por su Gerente General, don **Claudio Guzmán Porras**, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad N°6.966.452-0, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1284, Piso 10, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:**

**ANTECEDENTES**

Por Resolución Exenta N° 206, de 10.02.04, complementada por Resolución Exenta N° 282, de 24.02.04, "El Instituto" de Normalización Previsional llamó a Licitación Pública para contratar el arriendo de un programa informático (software), construido y adaptado particularmente a sus necesidades, denominado "Componentes de Aplicaciones del Departamento de Recursos Humanos" (RRHH), destinado a servir como principal herramienta de apoyo a la gestión y funciones que desarrolla tal Departamento de Recursos Humanos de la Institución.

La referida Licitación tuvo como objetivos fundamentales los siguientes:

- Incorporar los avances tecnológicos en materia de procesamiento, interfaces con usuarios, administración y elaboración de la información, con el propósito de lograr calidad, rapidez y efectividad en el servicio percibido por el usuario final, privilegiando el desarrollo en tecnología Internet.
- Aumentar la eficiencia y eficacia de los actuales sistemas de información utilizados por el Departamento de Recursos Humanos, a fin de que éstos sean aun más seguros, confiables y consistentes, reduciendo los costos asociados al desarrollo de las funcionalidades establecidas en las respectivas Bases, como de nuevas funciones que sean requeridas a futuro por "El Instituto".

- Facilitar la descentralización de procesos, permitiendo que el software liberado para este Componente de Aplicaciones RRHH, pueda ser utilizado desde cualquier estación de trabajo conectada a la Red Corporativa, mediante browser o navegador web estándar.
- Lograr una efectiva integración del modelo de datos requerido para el desarrollo de este "Componente de Aplicaciones de RRHH", con el Modelo de Datos Corporativo que posee "El Instituto"

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 1019, de 30.08.04, "El Instituto" adjudicó la Licitación Pública en referencia a "La Empresa", con su oferta sustentada en la implementación de Oracle Human Resources (Software de Clase Mundial) y el complemento de Módulos Funcionales desarrollados por dicha empresa.

## SEGUNDO :

## MATERIA DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, "El Instituto" contrata a "La Empresa" para que provea los siguientes servicios de Componentes de Aplicaciones del Departamento Recursos Humanos de acuerdo a los términos especificados en las respectivas Bases Técnicas, en su Oferta Técnica, y correspondientes Anexos A y B:

1. Arriendo de un paquete de software por un período de 48 meses a partir de su puesta en marcha.
2. Desarrollo Ad-hoc de aplicaciones de software, para aquellas funcionalidades requeridas al Componente de Aplicaciones de RRHH, y que no estén incorporadas en el paquete original
3. Migración de la información contenida de la actual Base de Datos.
4. Puesta en marcha del paquete de software, incluyendo el desarrollo Ad-hoc.
5. Explotación del Componente de Aplicaciones RRHH por un periodo de 9 meses, a contar de la puesta en marcha.
6. Servicio de Help Desk para el Componente de Aplicaciones, por un período de 6 meses, a contar de la puesta en marcha.
7. Mantenimiento adaptativo del Componente de Aplicaciones, por un período de 48 meses, a contar de la puesta en marcha.
8. Transferencia Tecnológica del Servicio de Help Desk, desde "La Empresa" a los operadores del Help-Desk del Data Center Corporativo, a contar del 5° mes desde la puesta en marcha del sistema.
9. Transferencia Tecnológica del Servicio de Explotación desde "La Empresa" al personal calificado del Departamento de Recursos Humanos de "El Instituto", a contar del 7° mes a contar de la puesta en marcha del sistema
10. Depuración de Datos, con el objeto de mejorar su calidad una vez iniciada la migración de éstos

Los servicios contratados permitirán a "El Instituto" disponer de lo siguiente:

- a) Administración del ingreso, permanencia y movimientos del personal y Control de Asistencia.

- b) Administración de Remuneraciones.
- c) Administración de Beneficios del Personal
- d) Administración de Capacitación.
- e) Administración de Prevención de Riesgos
- f) Administración de Selección y Desarrollo del Personal.
- g) Administración de las Calificaciones del Personal; y
- h) Otros procesos que se refieran a materias propias del Departamento de Recursos Humanos, todo de acuerdo a los requerimientos que se especifican en las Bases Técnicas, cualquiera sea la denominación que se les haya otorgado en ellas.

**TERCERO :****ESTATUTO JURIDICO**

En todos los aspectos atinentes a este contrato, regirán, además de lo estipulado en el presente instrumento, y como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran en esta cláusula, todos los cuales forman parte integrante de este contrato:

1. Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos.
2. Respuestas de "El Instituto" a las consultas formuladas por los oferentes.
3. Documentos aclaratorios emitidos por "El Instituto".
4. Oferta Técnica Volumen I y Oferta Económica presentada por "La Empresa",
5. Oferta Técnica Volumen II, que contiene los siguientes Anexos:
  - a) Anexo 01: Presentación y Estructura de Organización de "La Empresa"
  - b) Anexo 02: Presentaciones de Alianzas
  - c) Anexo 03: Módulos Componentes de la Solución de Software de RRHH.
  - d) Anexo 04: Oracle Collaboration Suite
6. Oferta Técnica Volumen III, que contiene los siguientes Anexos.
  - a) Anexo 05: Oracle 9AIS – Application Server
  - b) Anexo 06: Personal asignado al Proyecto.
  - e) Anexo 07: Equipamiento.
7. Acta de Reuniones de Negociación del Contrato y sus Anexos A, B, C y E.
8. Niveles de Servicio y Pauta de Aplicación (Anexo E)

**CUARTO: NUEVOS REQUERIMIENTOS**

"El Instituto" podrá convenir con "La Empresa" el diseño, desarrollo y explotación de servicios asociados a nuevos componentes de aplicaciones, a objeto de cumplir con las obligaciones que la normativa legal o reglamentaria prescriba o con el objeto de mejorar los procesos internos de "El Instituto". Dichos requerimientos serán de cargo de "El Instituto", oportunidad en que se solicitará a "La Empresa" la cotización correspondiente de esos servicios. Sin perjuicio de lo anterior, "El Instituto" podrá siempre contratar con otros proveedores los servicios antes descritos

**QUINTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMACION DE PAGOS**

"El Instituto" pagará a "La Empresa" por la prestación y provisión de los servicios de desarrollo, puesta en marcha, mantención y soporte de explotación de "Componentes de Aplicaciones de RRHH", descritos en la cláusula segunda, las siguientes tarifas, según lo establecido en el punto 7.5.3.1. de las Bases Administrativas, y en la Oferta Económica de "La Empresa":

- 5.1. **Arriendo de Paquete de Software: 361,23523 Unidades de Fomento mensuales, más IVA, por un período de 48 meses.** Este servicio y su costo asociado considera el licenciamiento, soporte y mantenimiento de todos los productos de software básico y software funcional, más la estructura de hardware (servidores en ambiente de desarrollo) requerido para dar el servicio solicitado desde el período de implantación por un período de 48 meses, contados desde la puesta en marcha de los sistemas.
- 5.2. **Desarrollo Ad Hoc: 5.714,83225 Unidades de Fomento, más IVA, por única vez.** Este servicio y su costo asociado considera el desarrollo (análisis, diseño, construcción, pruebas, puesta en marcha, capacitación y documentación) de todas aquellas funcionalidades requeridas por "El Instituto" en las Bases de Licitación y que no están incluidas en los productos nativos que conforman la solución ofertada.
- 5.3. **Migración de Datos y Puesta en Marcha: 20.194,16452 Unidades de Fomento, más IVA, por única vez.** Este servicio y su costo asociado considera el proceso de implantación del sistema integral del Departamento de Recursos Humanos, incluyendo análisis, diseño, adecuación, configuración, parametrización, pruebas y paralelos de las aplicaciones; capacitación de usuarios (administradores y finales); proceso de migración de datos; puesta en marcha de los sistemas; proceso de depuración de datos, e ingeniería de sistemas para la implementación, mantenimiento y soporte de los ambientes de desarrollo, pruebas, pre-producción y producción.
- 5.4. **Explotación: 120,93301 Unidades de Fomento mensuales, más IVA, por un período de 9 meses.** El costo asociado a este servicio corresponde al valor mensual de un profesional asignado por "La Empresa" al servicio de explotación del sistema, que se inicia junto con la puesta en marcha del mismo.
- 5.5. **Servicio de Help Desk: 163,57570 Unidades de Fomento mensuales, más IVA, por un período de 6 meses.** El costo asociado a este servicio corresponde al valor mensual del servicio de Mesa de Ayuda que se inicia en conjunto con la puesta en marcha del sistema.
- 5.6. **Mantención del Componente de Aplicaciones RRHH: 312,65110 Unidades de Fomento mensuales, más IVA, por un período de 48 meses.** El servicio y costo asociado a este servicio considera un profesional asignado 170 hh/mes para realizar el mantenimiento evolutivo del sistema (requerimientos legales y nuevos desarrollos) según necesidades de "El Instituto", así como la mantención operativa y actualizada de la infraestructura de hardware y software requerida para el servicio de mantenimiento.

**5.7. Transferencia Tecnológica del Servicio de Explotación: 244,34330 Unidades de Fomento, más IVA, por única vez.** El costo asociado a este servicio corresponde al valor del proceso de transferencia tecnológica del servicio de explotación al personal indicado por "El Instituto".

Las partes convienen que los montos de las tarifas referidas se solucionarán de acuerdo a la siguiente "**Programación de Pagos**":

a. Los servicios referidos en los puntos 5.1 y 5.6 precedentes, esto es, los relativos a Arriendo de Software y Mantenimiento del Componente de Aplicaciones RRHH, respectivamente, por un monto total de 32.346,54384 Unidades de Fomento, se pagarán en 48 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de 673,88633 Unidades de Fomento, más IVA, cada una, a contar de la puesta en marcha del sistema, según cláusula octava de este instrumento, es decir, a partir del 01 de octubre de 2005.

b. Los servicios referidos en los puntos 5.2., 5.3., 5.4., 5.5. y 5.7., es decir, los relativos a Desarrollo Ad Hoc, Migración de Datos y Puesta en Marcha, Explotación, Servicio de Help Desk y Transferencia Tecnológica del Servicio de Explotación, cuyo costo conjunto total asciende a la cantidad de 28.223,19136 Unidades de Fomento, se pagará en dos cuotas: una primera cuota, equivalente al 55%, se pagará en el mes de octubre de 2005, y una segunda cuota, equivalente al 45% restante, se pagará en el mes de marzo de 2006.

Los valores mensuales señalados en la letra a. anterior se ajustarán por el coeficiente de Niveles de Servicio previsto en las Bases Técnicas y acordado entre las partes, según Anexo que forma parte integrante de este contrato. Con todo, el valor mensual de la factura no será inferior a un 75% de la cuota fija.

#### **SEXTO: VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO**

Las tarifas se expresan en Unidades de Fomento (UF) con hasta cinco decimales, incluidos todos los impuestos legales correspondientes, excepto IVA y se entenderán como valor neto final para "El Instituto", cualquiera sea el régimen tributario a que se encuentre afecta "La Empresa".

Para el pago de los servicios y aplicación de descuentos en la facturación, se usará el valor de la UF o el índice que oficialmente la reemplace, vigente al primer día del mes correspondiente a la emisión de la factura y el valor de la UF a la fecha de la Resolución que dispone su aplicación, en el caso de multas.

#### **SEPTIMO: PAGOS**

El estado de pago emitido de acuerdo a la tarifa que se asigna a cada uno de los servicios contratados, acompañado de la certificación de los Niveles de Servicio, será presentado al Administrador designado por "El Instituto", tras cada mes vencido. Este Administrador del Contrato de "El Instituto" tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de

recepción, para aprobarlo o rechazarlo, de acuerdo al cumplimiento de los **Niveles de Servicio** acordados entre las partes, según Anexo. Transcurrido este plazo sin observaciones, éste se entenderá aprobado.

"El Instituto" no dará curso a un estado de pago mientras "La Empresa" no acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales mediante el respectivo Certificado de la Dirección del Trabajo.

Si "El Instituto" rechazare un estado de pago presentado por "La Empresa", ésta deberá, sin cargo adicional, reemplazarlo o modificarlo en los términos exigidos por "El Instituto" o por la auditoria externa, en su caso, que hubiere solicitado "El Instituto" cuando lo estimare conveniente.

Una vez aprobado el respectivo estado de pago, "La Empresa" tendrá un plazo de cinco días para presentar la factura correspondiente.

"El Instituto" pagará la factura en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a su presentación.

No podrá cursarse ningún estado de pago, mientras la Resolución que aprueba el contrato no haya sido completamente tramitada, incluyendo su toma de razón por la Contraloría General de la República. El o los estados de pago que no hubieren podido ser cursados por falta del requisito señalado en el párrafo anterior, serán solucionados una vez cumplido dicho trámite, de acuerdo a la tarifa ofrecida para el servicio respectivo, considerando el valor de la Unidad de Fomento vigente al primer día del mes de la fecha de la total aprobación, esto es, a la toma de razón.

Si por cualquier causa este contrato no se llegare a perfeccionar, "el Instituto" y "La Empresa" podrán adoptar todas las acciones que estimen pertinentes para imputar las responsabilidades del caso y hacer valer los que estimen sus derechos. Con todo, "El Instituto" no podrá utilizar los sistemas materia del presente contrato desde el día mismo en que quede a firme tal circunstancia, debiendo restituir todos los sistemas, documentos y demás bienes que conforman la solución.

#### OCTAVO:

#### **ENTRADA EN EXPLOTACIÓN**

La puesta en marcha del componente de aplicaciones RRHH, y con ello la entrada en explotación normal se producirá el 1 de Octubre de 2005

Dado que la naturaleza jurídica de las obligaciones que asume "La Empresa" son de resultado, se entiende por explotación normal el funcionamiento integral y correcto de todas las soluciones contratadas en las instalaciones del Data Center Corporativo, es decir, en el Centro de Servicios y Soporte de Aplicaciones (CSESA), y a entera satisfacción de "El Instituto"

Con todo, en caso de que "La Empresa" no pueda cumplir con las fechas fijadas para la entrada en explotación normal del servicio contratado, señalada en esta cláusula, éste se

obliga a subcontratar a "La Empresa" que en ese momento se encuentre prestando el servicio requerido, durante todo el periodo que demore su implementación.

En la eventualidad precitada, "El Instituto", sólo estará obligado a pagar mensualmente a "La Empresa" y durante todo el periodo en que se mantenga el incumplimiento, un monto en UF equivalente al 75% de lo que a "El Instituto" le hubiese correspondido pagar a los actuales proveedores pero con un máximo de un 90% de las cuotas fijas mensuales señaladas en la Ofertas Económica de "La Empresa".

#### **NOVENO: VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha en que la Contraloría General de la Republica tome razón de la resolución que lo apruebe, lo que será comunicado por escrito a "La Empresa".

La duración del contrato será de 48 meses, contados desde la fecha de puesta en marcha del sistema e inicio de su explotación normal, esto es, desde el 01 de octubre de 2005.

Cumplido el periodo de vigencia establecido precedentemente el contrato expirará sin necesidad de declaración judicial o comunicación alguna. Ello, sin perjuicio de lo que se señala mas adelante respecto de la necesidad de preservar la continuidad de los servicios.

#### **DECIMO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RENOVACION**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, "La Empresa" hace entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista extendida a nombre del "Instituto de Normalización Previsional", con vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, por un monto de **2.000 (dos mil) Unidades de Fomento**.

La boleta de garantía deberá renovarse con una anticipación de a lo menos 20 días corridos de la fecha de vencimiento de la que reemplaza, en las mismas condiciones de la anterior, proceso que se repetirá hasta la suscripción del finiquito del contrato respectivo. El monto a considerar para estas renovaciones será la cantidad de Unidades de Fomento correspondiente a la suma de las tres últimas facturaciones mensuales.

La referida boleta será devuelta a "La Empresa", después que hubiere cumplido totalmente sus obligaciones contractuales y suscrito el respectivo finiquito.

El hecho de no renovarse la Boleta de Garantía en el plazo precedente, será considerado como incumplimiento del contrato y será causal suficiente para que "El Instituto" haga efectiva dicha boleta administrativamente y sin forma de juicio, sin perjuicio que además dará lugar al término anticipado del contrato.

**UNDECIMO: DESCUENTOS Y MULTAS**

"El Instituto" estará facultado para aplicar y cobrar multas, en el evento que el coeficiente del nivel de servicios prestados sea inferior al 80% del nivel acordado entre las partes, de acuerdo a las pautas establecidas en el **Anexo Niveles de Servicio**, adjunto a este contrato.

Asimismo, en el tramo de coeficiente de cumplimiento de nivel de servicios comprendido entre el 80% señalado en el párrafo precedente y el 100%, "El Instituto" estará facultado para aplicar descuentos a la facturación de los servicios prestados por "La Empresa".

Con todo, el monto máximo a descontar por concepto de multas y coeficiente de cumplimiento, no podrá exceder el 25% de la facturación mensual.

A partir de la puesta en marcha del "Componente de Aplicaciones RRHH", y en forma mensual, se procederá a evaluar el grado de cumplimiento de los Niveles de Servicio acordados entre las partes.

En el evento que el nivel de servicio durante el periodo evaluado no llegue al mínimo comprometido por "La Empresa", y "El Instituto" considerare que existe mérito para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión a "La Empresa" quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la notificación para formular sus descargos. Con el mérito de los descargos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, "El Instituto" resolverá sobre el particular mediante resolución fundada de su Dirección Nacional, la que establecerá el monto de la misma si correspondiere.

Una vez determinada la multa, y resuelta su aplicación, esta se hará efectiva en la facturación más próxima.

Las fallas o deficiencias que deriven de fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo define el artículo 45 del Código Civil, no estarán afectas a la aplicación de coeficiente de Nivel de Servicios o multas, en el caso de que estos eventos se encuentren debidamente acreditados.

Para los efectos de este contrato, de común acuerdo, las partes declaran que reconocen la complejidad de los equipos y programas de computación, de manera que resulta imposible descartar en términos absolutos la factibilidad o contingencia de fallas o errores, no obstante la excelencia de su manufactura, desarrollo, revisión y mantención. Así, teniendo presente estas circunstancias, "El Instituto" ejercerá la facultad contemplada en esta cláusula, conforme al principio de buena fe que deben observar las partes en una relación contractual.

**DUODECIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

"El Instituto" podrá poner término unilateralmente al contrato respectivo, en cualquier momento, mediante resolución fundada notificada a través de Notario Público, por las siguientes causales:

- a) Si "La Empresa" se encontrare en cualquiera de los siguientes estados: fuere declarada en quiebra, entrara en liquidación, cayere en cesación de pagos o se encontrare en estado de insolvencia, calificada esta última por "El Instituto"
- b) Si "La Empresa" no diere cumplimiento oportuno a la obligación de renovar la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- c) Si a "La Empresa" se le aplicare multa durante tres meses consecutivos o cinco en un lapso de doce meses.
- d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales y previsionales.
- e) Si "La Empresa" no pudiere prestar los servicios contratados dentro del plazo máximo que acuerde "El Instituto" con los actuales proveedores.

Con todo, "El Instituto" podrá deducir las acciones legales que estime pertinentes y hará efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato administrativamente y sin forma de juicio.

### DECIMO TERCERO:

### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

"El Instituto" designará un Administrador del Contrato Titular y otro Suplente. "La Empresa" designará un Coordinador del Contrato Titular, que será el Jefe de Proyecto, y otro Suplente, encargados de mantener una relación institucional, formal y permanente durante la ejecución del contrato, a objeto de permitir y facilitar su mas adecuado cumplimiento.

Ambos, Administrador y Coordinador, deberán comunicarse y tratar todas las materias técnicas, funcionales y administrativas que se presenten durante la vigencia del contrato, siendo sus funciones principales las siguientes:

- a) Representar a sus respectivas partes en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Establecer calendarios periódicos de trabajo que permitan controlar el avance de actividades, en cada fase de desarrollo hasta su explotación normal.
- c) Establecer, de común acuerdo, procedimientos para el control de la información manejada por el sistema y para la oportuna entrega de los productos contratados

Corresponderá en especial al Administrador del Contrato, designado por "El Instituto":

- a) Revisar y aprobar los Estados de Pago mensuales, considerando la aplicación de descuentos y/o multas, si fuere pertinente.
- b) Verificar los Niveles de Servicio, exigibles mensualmente, a partir de la puesta en marcha del Componente de Aplicaciones RRHH.
- c) Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato en todos sus aspectos y proponer al Director Nacional la aplicación de multas, cuando procedieren.

Ar

44

- d) Formalizar la recepción, a entera satisfacción de "El Instituto", de cada uno de los servicios contratados

La designación del Administrador del Contrato, Titular y Suplente, de "El Instituto" como del Coordinador del Contrato, Titular y Suplente, de "La Empresa", deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en forma previa a la firma del contrato, al igual que ocurrirá con un reemplazo. La designación y/o reemplazo del Coordinador del Contrato por "La Empresa", deberá contar con la aprobación de "El Instituto" y éste se reserva el derecho de solicitar su cambio, en cualquier momento, si así lo estima conveniente

El Coordinador designado por "La Empresa", actuará como representante ante "El Instituto", sólo para los efectos de la ejecución de los procesos computacionales y aspectos administrativos de éstos. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de un representante legal, cuando ello se requiera.

Todas las definiciones adoptadas por el Administrador y el Coordinador deberán constar en Cartas Anexas o Actas firmadas por éstos, que deberán resguardar ambas partes.

#### DECIMO CUARTO:

#### AUDITORÍAS

"El Instituto" se reserva el derecho de efectuar auditorias de informática o de otro tipo, a través de su Unidad de Auditoria y Control o de terceros, en la oportunidad que estime conveniente. Para este efecto, "La Empresa" quedará obligado a proporcionar todos los antecedentes e información que se le solicite y dará las facilidades necesarias de acceso al equipamiento, programas y a las dependencias donde se desarrollan actividades relativas al Componente de Aplicaciones RRHH.

#### DECIMO QUINTO:

#### INSPECCIONES Y PRUEBAS

"El Instituto" se encuentra facultado, durante el diseño y desarrollo del proyecto, a inspeccionar o probar los servicios y/o productos a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas del contrato

Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones de "La Empresa" o en dependencias de "El Instituto" según acuerden las partes. Cuando las inspecciones sean realizadas en las instalaciones de "La Empresa" o subcontratistas, éstos proporcionarán a los inspectores, debidamente acreditados, todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los diseños y a los datos de pruebas, sin cargo alguno para "El Instituto".

"El Instituto" deberá acreditar la identificación de los inspectores y su vigencia.

Si los productos y/o servicios inspeccionados o probados, en forma fundada no se ajustaran a las especificaciones requeridas en las Bases Técnicas y/o aprobadas por "El Instituto" podrá rechazarlos y "La Empresa" deberá, sin cargo adicional, reemplazarlos o modificarlos en los términos necesarios para cumplir con las especificaciones requeridas.



utilizarlos en futuros proyectos, salvo en los requerimientos que le formulare a futuro "El Instituto" o salvo su autorización expresa.

A la terminación del contrato, "La Empresa" deberá otorgar todas las facilidades, para hacer entrega de los datos en la forma que existan al tiempo de la terminación de los servicios a "el Instituto" o al eventual nuevo adjudicatario que existiere.

**DECIMO OCTAVO: DERECHOS DE PATENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

"La Empresa" libera de toda responsabilidad a "El Instituto" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a la propiedad intelectual, derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización del Componente de Aplicaciones de RRHH, en todo o parte, por "El Instituto" en virtud del presente contrato, asumiendo en ese caso "La Empresa" la defensa y admitiendo desde ya su eventual responsabilidad.

**DECIMO NOVENO: DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA Y DE SU EXPLOTACIÓN**

"La Empresa" deberá mantener a disposición de "El Instituto", durante toda la vigencia del contrato, la siguiente documentación actualizada:

- a) Resúmenes sobre materias tratadas y decisiones adoptadas en reuniones de trabajo con "El Instituto".
- b) Correspondencia con "El Instituto" relativa a aspectos técnicos, administrativos y legales del contrato
- c) Bitácora de control de cambios.

Asimismo, "La Empresa" deberá confeccionar y entregar a "El Instituto", antes de la puesta en marcha del sistema y al concluir la transferencia tecnológica, dos ejemplares de cada uno de los siguientes documentos del sistema.

- a) Manual del Usuario.
- b) Manual del Sistema.

Además de la documentación específica, en la oportunidad y medio, según se señale en las Bases Técnicas y/o documentación anexa

**VIGESIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

"La Empresa", entendiéndose referida a todos sus trabajadores, que sean o no parte del proyecto y se relacionen o no con "El Instituto", pero que hayan tomado conocimiento de este contrato, así como también de todos los documentos, información e instrumentos que sean parte de su ejecución, se obliga a mantener en estricta reserva todos estos antecedentes o informaciones de "El Instituto", a los que tenga acceso en razón del respectivo contrato. En

consecuencia, ninguno de esos antecedentes o informaciones podrá ser revelado a persona alguna. Esta obligación es indefinida, de manera tal, que no cesa tras la ejecución completa del contrato o con su término anticipado.

Además "La Empresa" queda obligada a instruir a su personal para que durante toda la ejecución del contrato cumpla estrictamente con las disposiciones de la Ley N° 19.223 que tipifica figuras legales resguardo relativas a los sistemas de información.

### **VIGESIMO PRIMERO : ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

Si como consecuencia de la migración de datos, que forma parte de los servicios requeridos a "La Empresa", las bases de datos corporativa no fuere actualizada correcta y oportunamente, por errores imputables a "La Empresa" y ello diere lugar a una acción judicial en contra del "El Instituto", "La Empresa" se hará cargo de la indemnización y costas judiciales a que hubiere lugar.

Para hacer efectiva la responsabilidad señalada en el párrafo anterior, "El Instituto", en cuanto que tome conocimiento y en forma inmediata, deberá informar y dar aviso formal a "La Empresa" respecto de acciones que entablen terceros, cuyo fundamento fuere el señalado en el párrafo precedente, debiendo permitir que Synapsis pueda realizar la defensa que estime conforme a derecho.

### **VIGESIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CESION DE DERECHOS**

"La Empresa" podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema materia del presente contrato.

Sin embargo, para que "La Empresa" pueda hacer uso de esta opción, deberá contar previamente con la autorización escrita de "El Instituto", quien deberá responder dentro del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud, aprobándola o rechazándola. En todo caso, "La Empresa" será responsable de la calidad, contenido y oportunidad de los productos exigidos por el sistema.

"La Empresa" no podrá ceder, transferir, dar en prenda o disponer de este contrato total o parcialmente sin previa autorización escrita de "El Instituto".

### **VIGESIMO TERCERO: OBLIGACIONES PREVISIONALES Y LABORALES**

"La Empresa" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones previsionales y laborales. Para tal objeto, adjunta en este acto nomina de los trabajadores que estarán a cargo de la prestación de los servicios que se contratan con sus respectivos contratos de trabajo. La nómina deberá mantenerla permanentemente actualizada.

"La Empresa" junto con el estado de pago deberá acreditar el pago de sus obligaciones previsionales, mediante la presentación de las respectivas planillas y del Certificado de Contratistas para estados de Pago de la Dirección del Trabajo.

Igual obligación deberá cumplir "La Empresa" en la eventualidad de que los servicios descritos en el presente contrato sean prestados a través de subcontratistas

**VIGESIMO CUARTO: CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS**

Las partes, de común acuerdo, declaran que una vez que venza el período de vigencia normal del contrato y estuviere pendiente algún proceso para hacerse cargo directamente de la operación del Programa o para adjudicar estos servicios a otra empresa, y cualquiera sea este eventual nuevo adjudicatario, "La Empresa" se compromete a dar continuidad de los servicios que regula el presente contrato, bajo las mismas condiciones económicas que rijan antes de la terminación, hasta que el nuevo adjudicatario, o en defecto "El Instituto" si así se determina, asuma en su integridad la explotación de los servicios. Ello incluye, de ser necesario, aceptar eventuales subcontrataciones por parte del nuevo adjudicatario

**VIGESIMO QUINTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

La comunicación entre las partes deberá realizarse a través de un procedimiento formal y escrito, que podrá ser electrónico, y por intermedio del Administrador y del Coordinador designados al efecto por cada una de ellas.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios y/o correos electrónicos indicados por las partes.

**VIGESIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte

**VIGESIMO SEPTIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Claudio Guzmán Porras para representar a "La Empresa", consta en escritura pública, de 02 0804, otorgada ante el Notario Público don Patricio Zaldívar Mackenna

La personería de doña Adriana Vásquez Cousin para representar a "El Instituto", consta en Decreto Supremo N°35, de 29.04.05, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



*Adriana Vasquez Cousin*  
ADRIANA VASQUEZ COUSIN  
Directora Nacional  
Instituto de Normalización Previsional

*Claudio Guzman Porras*

CLAUDIO GUZMAN PORRAS  
Gerente General  
Synapsis Soluciones y Servicios IT Ltda.  
*APC*

*APC*

*APC* *Rm*